

**14884** RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1980, promovido por «Dr. Karl Thomas, GmbH», contra acuerdo del Registro de 28 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomas, GmbH», contra Resolución de este Registro, de 28 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Dr. Karl Thomas, GmbH», contra Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1980, confirmando en reposición la de fecha 5 de junio de 1979, por medio de la cual se concedió la marca número 872.637; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14885** RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 529/1980, promovido por «Procida, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 22 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 529/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Procida, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 22 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por la Procuradora señorita Feijoo Heredia, en nombre de «Procida, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1979, que concedió el registro de la marca número 849.611, denominada «UNDESOL», «Destilerías Adrián Klein, Sociedad Anónima», para distinguir «productos químicos básicos para la industria», clase primera del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 22 de febrero de 1980 de la reposición interpuesta, se declaran ser conforme a derecho las Resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente la marca número 849.611, «UNDESOL», «Destilerías Adrián Klein, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14886** RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 723/1980, promovido por «Société des Produits du Mais», contra acuerdo del Registro de 12 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 723/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits du Mais», contra Resolución de este Registro de 12 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia,

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits du Mais», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de mayo de 1980, que desestimó el recurso de reposición y se confirmó Resolución de 5 de junio de 1979 por la que se concedió el registro de marca número 847.671, denominada «AESA» a «Ajos Españoles, Sociedad Anónima» (AJESA), por ser tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 29 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14887** RESOLUCION de 30 de abril de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1981, promovido por «Astron Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de mayo de 1981. Expediente de marca número 914.552.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.429/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Astron Internacional, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 26 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señorita Feijoo Heredia, actuando en nombre y representación de «Astron Internacional, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 26 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de esta Resolución con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de abril de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14888** ORDEN de 19 de abril de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 370/1986, interpuesto por don Julio Garbayo Cano.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 22 de septiembre de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 370/1986, interpuesto por don Julio Garbayo Cano, sobre complemento de destino y nivel 22, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Garbayo Cano contra la resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 7 de abril de 1986, confirmada en alzada en 19 de septiembre del mismo año,

debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**14889** *ORDEN de 25 de abril de 1988 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Jumilla Unión Vinícola, Sociedad Anónima» (JUVINSA), de su bodega de elaboración y embotellado de vinos, sita en Jumilla (Murcia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Jumilla Unión Vinícola, Sociedad Anónima» (JUVINSA), con NIF A-30016034, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración y embotellado de vinos de la Empresa «Jumilla Unión Vinícola, Sociedad Anónima» (JUVINSA), sita en Jumilla (Murcia).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en él mismo se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 15.572.130 pesetas, a efectos de subvención.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, programa 712-E. Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.557.213 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1988 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias). Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14890** *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.079, interpuesto por «Pamen, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de octubre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.079, interpuesto por «Pamen, Sociedad Anónima», sobre resolución de contratos para el suministro de paja hidrolizada; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Barallat López, en nombre de «Pamen, Sociedad Anónima», contra resolución de 5 de abril de 1985 que resuelve recurso de reposición interpuesto frente a la resolución del

Servicio Nacional de Productos Agrarios de 25 de noviembre de 1983, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones conforme a derecho; sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**14891** *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.160, interpuesto por don Adolfo Pazos Canal.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 6 de abril de 1987, sentencia firme en el recurso de contencioso-administrativo número 43.160, interpuesto por don Adolfo Pazos Canal, sobre concentración parcelaria de la zona de Soutopenedo (San Ciprián de Viñas-Orense); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 43.160, interpuesto contra Orden del Ministro de Agricultura, de fecha 11 de enero de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de la impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**14892** *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1982, interpuesto por doña Angeles Vicente Aparicio.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 29 de enero de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.102/1982, interpuesto por doña Angeles Vicente Aparicio, sobre reconocimiento al percibo de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Angeles Vicente Aparicio, contra la Resolución presunta inicialmente y luego expresa el 30 de noviembre de 1982 por la que desestimando el recurso de alzada contra Resolución de 30 de junio de 1982 que denegó a la recurrente el reconocimiento de determinado complemento de destino como funcionaria de carrera perteneciente a la Escala de Técnicos de Grado Medio del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del INIA.

**14893** *ORDEN de 11 de mayo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.233/1985, interpuesto contra sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.572, promovido por «Frigoríficos Industriales Alaveses, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de mayo de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.233/1985, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 43.572, promovido por «Frigoríficos Industriales Alaveses, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la actual apelación, interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia de 22 de febrero de 1985,